

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
NEUQUEN CAPITAL

Documentación
1/10/91
RESOLUCION N° 0843

EXPEDIENTE N° 2511-11019/91.-

NEUQUEN, -5 de JUN de 1991.-

VISTO:

La Resolución N° 323/91, Expediente N° 2511-11.019, respecto a la facultad concedida a la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior para designar docentes mediante Disposición ad-referendum del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que en el punto 3ro.) de la citada Resolución se establece lo que corresponde cuando se trata de Jefes de Departamento de Materias Afines, debiendo ajustarse a lo establecido en el Decreto N° 3629/88;

Que habiendo sido reemplazado el Decreto N° 3629/88 por el Decreto N° 1016/91, se hace necesario modificar el punto 3ro.) de la Resolución N° 323/91;

Que debido a la necesidad de docentes en varias zonas de la Provincia, se hace conveniente fijar un criterio más apropiado, cuando se trate de exenciones de compatibilidad de Jefes de Departamento de Materias Afines, a fin de favorecer la organización escolar y la atención de los alumnos;

Que se cuenta con el aval de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

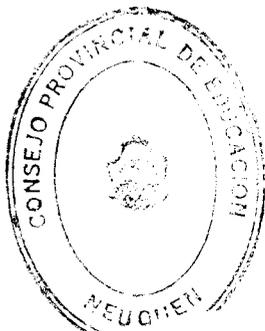
R E S U E L V E :

1ro.): MODIFICASE el punto 3ro.) de la Resolución N° 0323/91, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ESTABLECESE que lo determinado en el punto 1ro.) de la Resolución N° 0323/91 también será de aplicación para aquellos docentes que se desempeñan como Jefes de Departamento de Materias Afines, debiéndose considerar esa Jefatura como horas cátedra a los fines de fijar la correspondiente exención de compatibilidad, siempre que la misma no se conceda para aquellas horas cátedra en las que el Jefe de Departamento ya se encuentra con Licencia por Decreto N° 1016/91. En los casos en que se prevea con anterioridad a la designación de un Jefe de Departamento de Materias Afines la absoluta imposibilidad de designar un reemplazante en las horas cátedra que quedarían bajo Licencia Decreto 1016/91, no se deberá proceder a la cobertura de esa Jefatura".

2do.): POR la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior se cursarán las correspondientes comunicaciones.

..//



..//

3ro.): REGISTRESE y dése conocimiento a la Dirección General de Administración; Rendición de Sueldos; Centro de Documentación; Secretaría de Vocalía; Dirección de Secretaría General; Junta de Clasificación -Rama Media-; División Registro, Legalización y Equivalencias de Títulos; Area Administración de Personal y Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior. Cumplido, REMITASE a Mesa General de Entradas y Salidas para su ARCHIVO.

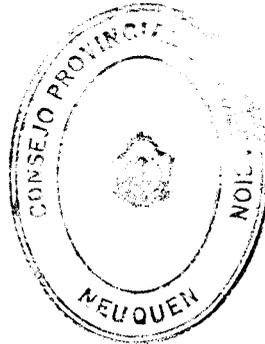
Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. FENNY GORANSKY
VOCAL NIVEL MEDIO Y TERCARIO
Consejo Provincial de Educación

MAYDEE CLARA de la PRIETA
VOCAL RAMA PRIMARIA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. LUIS E. CARRASCO
VOCAL RAMA MEDIA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

VICENTE PEDRO CANTARUTTI
VOCAL - RAMA PRIMARIA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



E/L